



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 026 -2015-OSINFOR

Lima, 16 FEB. 2015

VISTO:

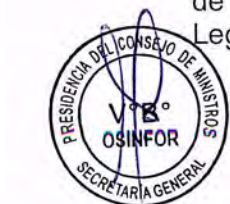
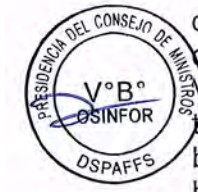
El Informe N° 001-2015-OSINFOR/05.2, el Informe N° 003-2015-OSINFOR/04.1.1 y el Informe N° 007-2015-OSINFOR/04.2, emitidos por la Oficina de Administración, la Sub Oficina de Planeamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica del OSINFOR, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado el 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado, a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308;

Que, conforme al artículo 3° numeral 3.5 de la Ley de Creación, una de las funciones del OSINFOR es la de dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, mediante Nota de Elevación N° 029-2014-OSINFOR/06.2, del 19 de diciembre de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre remitió a la Presidencia Ejecutiva del OSINFOR, el “Estudio de Valorización Económica por Conservación de Bosques Húmedos del Perú”, el mismo que tuvo por objetivo realizar una valorización económica por almacenamiento de carbono de bosques húmedos del Perú, que permita conocer el valor estimado de conservación del bosque en función de la deforestación evitada, con la finalidad que el mismo pueda ser utilizado de insumo por las unidades orgánicas competentes para establecer mecanismos de pago de las multas impuestas por el OSINFOR por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;



Que, sobre la base del referido estudio, y en ejercicio de la facultad descrita en el segundo considerando que antecede, la Oficina de Administración, mediante su Informe N° 001-2015-OSINFOR/05.2, remite para su aprobación, el Proyecto de "Directiva de otorgamiento de incentivos para el pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, mediante el mecanismo de Conservación de Bosques Húmedos" con la finalidad de reducir las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, asimismo, la Sub Oficina de Planeamiento, mediante informe de vistos, considera que el referido proyecto de Directiva se encuentra asociado al cumplimiento de los objetivos de la Institución establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del OSINFOR, lo cual contribuye al cumplimiento de los compromisos ambientales del Estado Peruano expresados en la COP 14 y COP 15;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2015-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Directiva puesto a consideración, ha sido elaborado acorde con el marco normativo vigente;

Que, por otro lado, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece como principio orientador de la actividad forestal y de fauna silvestre, la participación del sector empresarial, los gobiernos locales y regionales, y de la ciudadanía en general, en la toma de decisiones, el financiamiento, la fiscalización y en los beneficios de la actividad, de manera descentralizada;

Que, en virtud a dicho principio y como parte del proceso de desarrollo y fortalecimiento del OSINFOR, resulta necesario pre-publicar el Proyecto de "Directiva de otorgamiento de incentivos para el pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, mediante el mecanismo de Conservación de Bosques Húmedos" con la finalidad de socializar la iniciativa normativa a los directamente beneficiados y a toda persona que quiera participar de este proceso;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, del Director (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y del Secretario General (e);



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la pre publicación del Proyecto de “Directiva de otorgamiento de incentivos para el pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, mediante el mecanismo de Conservación de Bosques Húmedos”, en el portal institucional del OSINFOR www.osinfor.gob.pe .

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la recepción de los aportes, comentarios y/o sugerencias se realizará de acuerdo a los mecanismos de participación siguientes:

2.1 Aportes por escrito: Los interesados podrán remitir sus aportes por escrito a la sede central de la Institución ubicada en Av. Javier Prado Oeste N° 692, Magdalena del Mar – Lima o a las sedes de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR cuyas direcciones se encuentran consignadas en el portal electrónico institucional.

2.2 Aportes en línea: Los interesados podrán remitir sus aportes al siguiente correo electrónico: soec@osinfor.gob.pe

2.3 Talleres participativos: Se desarrollarán Talleres participativos descentralizados conforme al cronograma que figura en el anexo y que forma parte de la presente resolución.

La recepción de los aportes, mediante los mecanismos señalados en los numerales 2.1 y 2.2, se efectuará como máximo, hasta el día 27 de febrero de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ROLANDO NAVARRO GÓMEZ

Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



TALLERES DE DIFUSION DEL PROYECTO DE DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL OSINFOR MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACION DE BOSQUES HÚMEDOS

N°	Oficina Desconcentrada	Lugar	Distrito	Provincia	Departamento	Febrero																													
						M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S					
						4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28					
1	Iquitos	CP Santa Clotilde	Napo	Maynas	Loreto																														X
		CP Santa Elena	Alto Tapiche	Requena	Loreto																								X						
2	Pucallpa	Aguaytía	Aguaytía	Padre Abad	Ucayali											X																			
		CCNN Caco Macaya	Iparia	Coronel Portillo	Ucayali														X																
3	La Merced	CCNN Atahualpa	Satipo	Satipo	Junin																			X											
4	Atalaya	Vía Atalaya	Raymondi	Atalaya	Ucayali														X																
5	Tarapoto	Puente Nieva	Santa María de Nieva	Condorcanqui	Amazonas													X																	
		Yurimaguas	Yurimaguas	Alto Amazonas	Loreto																	X													



DIRECTIVA DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL PAGO MULTAS IMPUESTAS POR EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE – OSINFOR, MEDIANTE EL MECANISMO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS

I. OBJETIVO

El objetivo es establecer el procedimiento y condiciones para el otorgamiento de un incentivo, mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos, que permita obtener una reducción para el pago de las deudas por concepto de las multas que le hayan sido impuestas por el OSINFOR en el ejercicio de su función supervisora y fiscalizadora.

II. FINALIDAD

Otorgar la reducción de las multas impuestas por el OSINFOR por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, mediante el acogimiento al mecanismo de conservación de bosques húmedos.

III. BASE LEGAL

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobada por Ley N° 27308, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y normas modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por Ley N° 27444.
- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobada por Ley N° 28693.
- Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobada por Decreto Legislativo N° 1085. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, aprobado por Resolución Presidencial N° 007-2013-OSINFOR.

IV. ALCANCE

La presente directiva es aplicable a los titulares de los títulos habilitantes que se encuentran sancionadas por el OSINFOR, conforme a las restricciones establecidas en la presente Directiva.

V. RESPONSABILIDAD

Los funcionarios de la Oficina de Administración y de los Órganos Desconcentrados del OSINFOR.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

Incentivo: Estímulo dirigido hacia los administrados que tienen multas impuestas por el OSINFOR, para acogerse al mecanismo de conservación de bosques húmedos.

Beneficiario: Toda persona natural o jurídica que haya sido sancionada con multa por parte del OSINFOR y que cumpla con los requisitos para acceder a los incentivos para la reducción en el pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos.

Monto objeto de reducción: Deuda por concepto de multas impuestas por el OSINFOR pendientes de pago, deducido el monto de cuota inicial.



Servicios ecosistémicos: Son aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros.

Conservación de Bosques: Conjunto de actividades de protección y uso sostenible del Bosque, que garanticen su permanencia a través del tiempo en términos de cantidad y vitalidad.

Selva baja¹: Clasificación de tipo de bosque, donde predominan los bosques de selva de la Amazonía peruana entre 100 y 500 msnm.

Hidromórfica¹: Clasificación de tipo de bosque, determinada por el ámbito del río Pastaza, predominan zonas de bosques inundables y más homogéneos.

Selva Alta accesible¹: Clasificación de tipo de bosque, donde predomina el bosque de selva entre 500 hasta 3800 msnm no más lejos de 20 metros de infraestructura humana o áreas deforestadas.

Selva Alta difícil¹: Clasificación de tipo de bosque, donde predomina el bosque de selva entre 500 hasta 3800 msnm más lejos de 20 metros de infraestructura humana o áreas deforestadas.



2. MULTAS MATERIA DE ACOGIMIENTO

- 2.1. Las multas impuestas mediante Resolución Directoral pendientes de pago, cuyo plazo para interponer los recursos impugnativos haya vencido, salvo haya solicitado su desistimiento.
- 2.2. Las multas pendientes de pago cuyo monto adeudado sea igual o mayor a 4 UIT.



3. MULTAS QUE NO SON MATERIA DE ACOGIMIENTO

- 3.1 Aquellas multas impuestas mediante Resolución Directoral, que a la fecha de la solicitud, su plazo para interponer los recursos impugnativos no haya vencido.
- 3.2 Aquellas que a la fecha de la solicitud, su plazo para acceder al descuento del pronto pago no haya vencido.
- 3.3 Aquellas que tengan fraccionamiento vigente o hayan accedido a otra modalidad de pago.
- 3.4 Aquellas que hayan sido objeto de pérdida de la modalidad de pago de multas regulada en la presente Directiva.



4. REQUISITOS

- 4.1 Solicitud de acuerdo al formato establecido (Anexo I).
- 4.2 En caso que la persona que suscriba la solicitud actúe por representación, debe adjuntar adicionalmente lo siguiente:
 - a. Para personas jurídicas, una copia del poder otorgado mediante documento público, (Vigencia de Poder emitido por SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días).
 - b. Para personas naturales, copia de poder otorgado mediante documento privado con firma legalizada notarialmente.
 - c. Presentar copia del documento de identidad del representante.
- 4.3 Copia del documento de identidad del titular
- 4.4 Copia del comprobante de abono correspondiente al pago de la cuota inicial. En caso de haber fraccionado la cuota inicial, deberá indicar el número de la Resolución Jefatural con la cual se aprobó su fraccionamiento.
- 4.5 En caso que, a la fecha de presentación de la solicitud, la deuda se encuentre impugnada ante el OSINFOR, el administrado debe previamente presentar el



¹ Fuente: MINAM

desistimiento del recurso de impugnación interpuesto de acuerdo al formato establecido (Anexo II). Dicho desistimiento deberá tener firma legalizada por Notario Público o, a falta de éste, por los jueces de paz letrados o jueces de paz, cuando corresponda.

- 4.6 En caso que el administrado tenga en trámite una demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial seguido ante órgano distinto vinculado a la multa materia de acogimiento, deberá adjuntar el cargo de solicitud del desistimiento presentado ante el órgano competente.
- 4.7 Plan de Conservación.
- 4.8 Copia legalizada del documento que acredite la propiedad del área donde se vaya a efectuar la actividad de conservación.
- 4.9 No encontrarse en procesos de liquidación judicial, extrajudicial, o respecto de los cuales se haya suscrito un convenio de liquidación o se haya emitido resolución disponiendo la disolución y liquidación, en mérito a lo señalado en la Ley General del Sistema Concursal, a excepción de la deuda que se encuentre fuera del alcance de la precitada Ley.
- 4.10 No haberse acogido anteriormente a este incentivo.
- 4.11 Carta de compromiso de presentación de los Informes de cumplimiento del Plan de conservación.



5. PROCEDIMIENTO

5.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El administrado presenta la solicitud y demás requisitos ante la Oficina de Administración u Oficinas Desconcentradas del OSINFOR. La solicitud está dirigida al Jefe de la Oficina de Administración y debe contar con la firmada del administrado o, en caso de no saber firmar o estar impedido, su huella digital².

Los responsables de la recepción de la Solicitud, deben previamente verificar que la información contenida y la documentación adjunta reúnan los requisitos estipulados en la presente Directiva. De no encontrarse conforme, deberán solicitar su subsanación en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, según formato, y una vez efectuada ésta remitirla a la Oficina de Administración para el trámite correspondiente. En caso de no ser subsanada, en el plazo señalado, se tendrá por no presentada.

La solicitud constituye la voluntad del administrado de acogerse al incentivo que permita la reducción de multas a través del mecanismo de conservación de bosques húmedos.

5.2. CUOTA INICIAL

El pago de la cuota inicial constituye requisito para acceder al incentivo que permita la reducción de la multa, en el caso de no ser aprobada la solicitud, la cuota inicial será considerada como pago a cuenta de la deuda. En caso de haber sido fraccionada, y el administrado incumple con el pago incurrirá en causal de pérdida del beneficio del Fraccionamiento

El monto mínimo a pagar como cuota inicial de la deuda, está en función al saldo de la deuda, y tendrá como mínimo el pago en efectivo de tres (03) UIT vigentes a la fecha de solicitud.

En caso el administrado no cuente con las posibilidades de efectuar el pago total de la cuota inicial, ésta puede ser materia de fraccionamiento de acuerdo a la Directiva N° 11-2014-OSINFOR/05.2.4.



² Numeral 3 del artículo 113° de la Ley N° 27444

5.3. PLAN DE CONSERVACIÓN

El Plan contendrá la propuesta técnica para garantizar la conservación del área, el cual incluirá:

5.3.1 Objetivo

La formulación del objetivo debe estar orientada a proteger o proteger y manejar sosteniblemente el área a conservar, de acuerdo a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre vigente.

5.3.2 Periodo de Ejecución

El periodo de ejecución será de 5 años.

5.3.3 Información General del Área a Conservar.

- a) Determinación del área mínima donde se realizará la conservación del bosque, el cual no debe tener pérdida de cobertura boscosa, teniendo en consideración la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B + CD}{CE}$$

- A = Área mínima a conservar
 B = Monto objeto de reducción actualizado a la UIT al año vigente
 C = Plazo de conservación (5 años)
 D = Costo de monitoreo por año (equivalente a 3UIT)
 E = Monto por Conservación por tipo de Bosque expresado en Nuevos soles por hectárea (*)

(*) Monto por Conservación por tipo de Bosque expresado en Nuevos soles por hectárea

Valoración Selva Alta Accesible	Valoración Selva Difícil Acceso	Valoración Selva Baja	Valoración Zona Hidromórfica
S/. 57.74	S/. 66.98	S/. 79.73	S/. 47.99

En caso que el área a conservar abarque más de un tipo de bosque, se efectuará el cálculo del área de manera independiente, debiendo en conjunto sumar el total del área a conservar.

- b) Ubicación Política: Departamento, Provincia, Distrito, etc.
 c) Ubicación Geográfica (en coordenadas UTM)
 d) Accesibilidad
 e) Clima
 f) Fisiografía

5.3.3 Actividades de Protección.

Identificar las actividades a desarrollar que garanticen la protección del área a conservar de acuerdo a los objetivos propuestos, durante el periodo de ejecución del Plan, debiendo considerar, entre otros:

- a) Delimitación y señalización del área a conservar.
 b) Identificación de las posibles amenazas del área a conservar.
 c) Capacitación y sensibilización a poblaciones adyacentes o vecinas al área, sobre la importancia de su conservación.
 d) Determinación de las medidas de vigilancia y control del área a conservar
 e) Determinación de las medidas de contingencia ante posibles afectaciones al área a conservar.



5.3.4 Monitoreo y Evaluación

Precisar las acciones a desarrollar que permitan realizar el seguimiento de las actividades de protección señaladas en el punto anterior.

5.3.5 Cronograma de actividades.

El cronograma debe contener las actividades anuales a desarrollar durante el periodo de los cinco (5) años de ejecución del Plan.

5.3.6 Mapas de Ubicación y Acceso al área a conservar en coordenadas UTM.

Anexar la documentación.

5.4. PLAZO Y FORMA DEL INCENTIVO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES HÚMEDOS

El plazo de Conservación de bosques húmedos es de cinco (05) años.

La forma será de acuerdo al tipo de bosque y el área mínima a conservar, los cuales serán determinados en función a lo señalado en el Plan de Conservación aprobado. Dependiendo del tipo de bosque, se considerará el valor por hectárea en nuevos soles.

De acuerdo a la Conservación de Bosques Húmedos efectuada, el monto a reducir por año será conforme a la siguiente fórmula:

$$M = \frac{B}{C}$$

M = Monto a reducir por año

B = Monto objeto de reducción actualizado a la UIT al año vigente

C = Plazo de conservación (5 años)

5.5. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez recibida la solicitud, la Oficina de Administración, tiene un plazo máximo de treinta días (30) hábiles para evaluar el pedido, debiendo cotejar que cumpla con la documentación requerida en la presente Directiva.

Para la evaluación del Plan de Conservación, la Oficina de Administración solicitará apoyo de un Especialista a los Órganos de Línea, quien emitirá el Informe Técnico que recomiende la aprobación u observación del Plan, el cual servirá de sustento para la emisión de la Carta o Resolución Jefatural, según corresponda.

En caso que lo solicitado no cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva, la Oficina de Administración proyectará una Carta, donde se le otorgará al administrado un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones, caso contrario se tendrá por no procedente lo solicitado.

En caso que lo solicitado cumpla con las condiciones estipuladas en la presente Directiva o subsanadas las observaciones, la Oficina de Administración proyectará la Resolución Jefatural que aprueba el Plan de Conservación y la solicitud de acogerse a la modalidad de pago, la cual contendrá el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica.

La Resolución Jefatural de aprobación consignará:

- Nombres y Apellidos o razón social del administrado
- Número de DNI o RUC del administrado.
- Nombres, apellidos y número de DNI del representante legal, cuando corresponda.
- El monto objeto de reducción.



- El monto de la cuota inicial abonada. En caso de haber sido fraccionada, indicará el número de Resolución Jefatural que aprobó el fraccionamiento.
- Aprobación del Plan de Conservación.
- Cuadro de forma Reducción de Multa anual

En caso que la deuda materia de reducción se encuentre en ejecución coactiva, con la emisión de la Resolución Jefatural se suspenderá temporalmente el procedimiento hasta que se declare la extinción parcial o total de la deuda, conforme al inciso a) del artículo 16° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

5.6. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE CONSERVACIÓN

El seguimiento del cumplimiento del Plan es realizado por la Oficina de Administración, con el apoyo técnico de los Órganos de Línea.

Para el monitoreo, la Oficina de Administración solicitará el apoyo de un Especialista a los Órganos de Línea, quien emitirá los Informes Técnicos, los cuales indicarán el avance y grado de ejecución del Plan de Conservación. El Monitoreo se realizará a través de interpretación de imágenes satelitales, y de ser el caso, se efectuará inspecciones oculares al área de conservación.

5.7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONSERVACIÓN

El administrado deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de conservación, un Informe sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Conservación. Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación.

Para la verificación del contenido de dicho documento, la Oficina de Administración solicitará apoyo de un Especialista a los Órganos de Línea, quien emitirá un informe técnico sobre el cumplimiento del Plan.

5.8. REDUCCIÓN DE LA DEUDA

Una vez emitido el informe técnico anual descrito en el numeral anterior, éste servirá de sustento para la rebaja contable de la multa materia de reducción, la misma que es formalizada con una Resolución Jefatural.

La reducción puede efectuarse de manera parcial o total, de acuerdo a la ejecución del Plan de Conservación.

La Resolución Jefatural que determina la reducción de la deuda contendrá el V° B° de la Oficina de Asesoría Jurídica y es remitida a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería para su registro contable, a la Dirección de Línea competente, a la Oficina Desconcentrada encargada y, de ser el caso, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva. Asimismo, dicha Resolución deberá ser notificada al administrado conforme a ley.

6. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL INCENTIVO

La pérdida se produce cuando el administrado incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- Incumplimiento del plan de conservación aprobado.
- Presentación de documentación falsa.
- Impugnación administrativa o judicial de la multa materia de pago.
- Pérdida del fraccionamiento de la cuota inicial, en caso de haberse acogido a dicho beneficio.
- Incumplimiento de la presentación del Informe señalado en el punto 5.7 de la presente Directiva.





7. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DEL INCENTIVO

Producida algunas de las causales anteriormente señaladas, la Oficina de Administración emite la Resolución Jefatural de pérdida, la cual producirá los siguientes efectos:

- 7.1 Se procede a imputar la cuota inicial como pago a cuenta de la multa impuesta.
- 7.2 Se procede a liquidar el monto de la deuda considerando las reducciones obtenidas.
- 7.3 Se procede a transferir la deuda a cobranza coactiva para que se inicie el procedimiento de cobranza correspondiente, debiendo indicar el saldo de deuda materia de cobranza.



VII. ANEXOS

Anexo I: Formato de Solicitud de acogimiento de modalidad de pago.

Anexo II: Formato de Solicitud de Desistimiento de Recursos Impugnatorios.

Anexo III: Formato de Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Conservación.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO I: SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL INCENTIVO PARA LA REDUCCIÓN DE MULTAS

Sr. Jefe de Administración del OSINFOR, respetuosamente me presento:

APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	DNI/RUC

Domicilio procesal (dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)

CORREO ELECTRÓNICO	TELEFONO FIJO O CELULAR

REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres)	DNI

Solicito el acogimiento al incentivo de reducción de lo siguiente:

TÍTULO HABILITANTE	N° EXPED. ADMINISTRATIVO	N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- Copia de DNI del solicitante
- Copia del poder del representante
- Copia de DNI del representante
- Recibo de pago de cuota inicial
- Plan de compensación
- Copia de la solicitud de desistimiento, de demanda contenciosa administrativa, acción de amparo u otro proceso judicial
- Solicitud de Desistimiento de Recurso Impugnatorio (Anexo II)
- Carta de compromiso de presentación de Informe de cumplimiento del Plan de Conservación (Anexo III)

LUGAR	DIA	MES	AÑO

Firma	Huella digital





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO II: SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE RECURSO IMPUGNATORIO

Sr. Director de: (marcar con X la opción)

- DIRECCION DE SUPERVISION DE CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION DE SUPERVISION DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

Respetuosamente me presento:

Table with 2 columns: APELLIDOS y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL, DNI/RUC

Domicilio procesal (dentro del radio urbano donde se ubique la Oficina Desconcentrada donde se encuentre el título habilitante)

Table with 2 columns: CORREO ELECTRÓNICO, TELEFONO FIJO O CELULAR

Table with 2 columns: REPRESENTANTE LEGAL (Apellidos y nombres), DNI

Solicito el desistimiento de mi Recurso: Reconsideración Apelación (marcar con X la opción)

Así como de cualquier otro medio impugnatorio interpuesto contra:

Table with 3 columns: TÍTULO HABILITANTE, N° RESOLUCIÓN DIRECTORAL, FECHA DE RESOL. DIRECTORAL

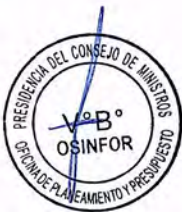
Adjunto la siguiente documentación: (marcar con X la opción)

- Copia de DNI del solicitante
Copia del poder especial del representante
Copia de DNI del representante
Copia de la solicitud del Recurso Administrativo de Reconsideración o Apelación objeto del Desistimiento

Table with 4 columns: LUGAR, DIA, MES, AÑO

Table with 2 columns: Firma legalizada del solicitante, Huella digital

Firma del letrado





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

ANEXO III FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN DE INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE CONSERVACIÓN

Señor
Jefe de la Oficina de Administración del OSINFOR
Av. Javier Prado Oeste 692 – 694, Magdalena del Mar.

Asunto: Asumir compromiso de presentación de Informe de Cumplimiento del Plan de Conservación.



Conste por el presente documento que
....., debidamente identificado con
..... (DNI/RUC) se **COMPROMETE** a:



Presentar dentro de los treinta (30) días calendario de cumplido cada año de conservación, un Informe sobre el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Conservación. Este informe tendrá carácter de Declaración Jurada y será materia de verificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.6 de la Directiva N° 2015-OSINFOR/5.2 "Directiva para el otorgamiento de incentivos para el pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos".



En caso de incumplimiento del compromiso establecido, se procederá conforme al numeral 6 de la Directiva N° 2015-OSINFOR/5.2, perdiéndose el incentivo.



Firma del obligado o Representante Legal
DNI/ RUC N°
Fecha: